

# UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA RECTORADO

# RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 536-R-UNICA-2018

Ica, 2 de Marzo de 2018

#### VISTO:

El Oficio Nº 0163-D/OGCT-UNICA-2018 del 26 de Febrero de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Grupo Legado SAC.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 26 de l'ebrero de 2018 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lea, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Grupo Legado SAC debidamente representada por su Gerente General Sra. Dalila Haydee Cornejo Chumbiauca, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de lea y el Grupo Legado S.A.C.:

Que, el objetivo del presente convenio es desarrollar cursos, diplomados y otras actividades académicas en general, a favor de los alumnos universitarios, egresados y

#### R.R. Nº 536-R-UNICA-2018

2-3-2018

Pág. 2

profesionales de la actividad pública y privada, asimismo desarrollar a través de la modalidad de Educación Presencial y Semi Presencial. El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del convenio:

Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (2) años;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

#### SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL GRUPO LEGADO S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

RECTOR STORES CARRIED Magallanes Carrillo





Que, la presente côpia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.





CONV. Nº 017 -DIOGCT-UNICA-2018

# CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL GRUPO LEGADO SAC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José – Ica, debidamente representada por su Rector Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO, identificado con DNI Nº 21439745, designado con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02, a quien en adelante se le denominará LA UNICA; y de la otra parte EL GRUPO LEGADO SAC, con RUC Nº 20602426999, con domicilio legal Av. Arenales 1579 Distrito de Lince departamento de Lima debidamente representado por su Gerente General Sra. Dalila Haydee Cornejo Chumbiauca, identificada con D.N.I, 41922271, quien en adelante se denominará: EL GRUPO LEGADO, en los términos siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- · Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria № 30220.
- Ley de Creación de LA UNICA № 12495.
- Estatuto de LA UNICA.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución y Estatuto de la Asociación Escuela Internacional Ricardo Palma.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

OFFICIAL DE COMPERACIÓN ES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley Nº 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18º la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria Nº 30220.

Se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

EL GRUPO LEGADO, es una Asociación Educativa que viene funcionando al amparo de personería jurídica en la Superintendencia Nacional de los Registros Nº 13936135, con el objetivo de organizar, promover y desarrollar eventos académicos en diversas



# CONV. NºO 11 -DIOGCT-UNICA-2018

- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. EL GRUPO LEGADO, informará a LA UNICA la relación de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por EL GRUPO LEGADO, en concordancia a la Clausula sexta; De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas EL GRUPO LEGADO, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, EL GRUPO LEGADO, presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA debidamente legalizada.

## 5.2. De LA UNICA:



- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- 5.2.2. Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por EL GRUPO LEGADO.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por EL GRUPO LEGADO, y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto EL GRUPO LEGADO, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de EL GRUPO LEGADO la documentación relativa a las fichas de inscripción, dípticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.
  - Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.



GERENTE GENERAL



## CONV. Nº 0 1 7 - DIOGCT-UNICA-2018

- 5.1.6. El diseño y la estructura académica de diplomados, congresos, jornadas, cursos de especialización, talleres, seminarios, así como programas y proyectos.
- 5.1.7. El diseño, registro y control de los certificados y diplomas a ser entregados.
- 5.1.8. Tomar de su cuenta al personal idóneo y necesario para la elaboración, publicación, distribución del material de estudio.
- 5.1.9. Otorgar constancias de estudios, sin costo adicional para los alumnos.
- 5.1.10. Gestionar, planificar, organizar, desarrollar y supervisar los programas y cursos de extensión educativa, conjuntamente con LA UNICA.
- 5.1.11. Cumplir oportunamente con el registro de asistencia y actas de evaluación e informes en las fechas propuestas.
- 5.1.12. Cuidar en todo momento la imagen de LA UNICA, frente a personas, organismos e instituciones.
- 5.1.13. Para cada uno de los eventos académicos programados deberá presentar los planes de trabajos específicos a LA UNICA para su autorización.
- 5.1.14. En caso de variar algún tema en un curso programado en el plan presentado se comunicara a LA UNICA para su conocimiento y autorización.
- 5.1.15. EL GRUPO LEGADO, informará a LA UNICA la relación de los participantes en los cursos, diplomados y otras actividades académicas programadas por EL GRUPO LEGADO, en concordancia a la Clausula sexta; De la Compensación.
- 5.1.16. Para la Firma de los Diplomas EL GRUPO LEGADO, deberá de realizar las compras por compensación de Convenio, de acuerdo a la solicitud y/o pedido de parte de la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA, una vez realizadas las Compras por Compensación de Convenio, EL GRUPO LEGADO, presentara la Factura de Compras a la Oficina de Cooperación Técnica de LA UNICA debidamente legalizada.

#### 5.2. De LA UNICA:



- 5.2.1. Brindar el auspicio académico específico a los certámenes académicos.
- Firmar los diplomas de todos los alumnos que hayan concluido y aprobado las exigencias académicas requeridas y determinadas por EL GRUPO LEGADO.
- 5.2.3. Supervisar el desarrollo de las actividades de acuerdo a los planes de trabajos específicos por EL GRUPO LEGADO, y verificación de documentos del convenio en ejecución. Esta supervisión estará a cargo de la Oficina General de Cooperación Técnica, para tal efecto EL GRUPO LEGADO, cubrirá los gastos que comprende pasajes y viáticos (si es fuera de la Ciudad de Ica) de acuerdo a la escala de viáticos vigentes de LA UNICA.
- 5.2.4. LA UNICA autoriza que en los locales institucionales de EL GRUPO LEGADO la documentación relativa a las fichas de inscripción, dipticos, publicidad, caratulas de los textos y demás documentos que se emitan, se promocionen su nombre y logotipo, previa visación.
  - Reconocer la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a través de una Resolución emitida por LA UNICA.





CONV. Nº C 17 -D/OGCT-UNICA-2018

- Revisar y autorizar los planes de trabajo de cada uno de los eventos académicos programados por EL GRUPO LEGADO.
- 5.2.7. Los diplomas, certificados que se expidan no otorgan grados académicos ni títulos profesionales, asimismo no otorgan título de segunda especialización.
- 5.2.8. En representación de LA UNICA, los diplomas serán firmados por el Rector, Decano de la Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, Facultad de Administración, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y por EL GRUPO LEGADO, serán firmados por su Representante Legal.

## CLAUSULA SEXTA: DE LA COMPENSACION.

Queda establecido que LA UNICA, percibirá en compensación el equivalente al 30% del ingreso total del pago por todo concepto que realice cada participante en los cursos, Diplomados y otras actividades académicas, en bienes de capital y servicios, que serán solicitados a EL GRUPO LEGADO.

El presente Convenio no generara gasto alguno a LA UNICA.

# CLAUSULA SETIMA: SUPERVISION, COORDINACION Y CONTROL.

- 7.1. Las partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente convenio marco. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- 7.2. La Oficina General de Cooperación Técnica, es la responsable del seguimiento, control y evaluación de cada uno de los convenios suscritos y sugerir su continuación o cancelación; en concordancia al Art. 24 del Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.
- 7.3. Para efectos de coordinación, tanto LA UNICA como EL GRUPO LEGADO, designarán un representante respectivamente como coordinador:

Por LA UNICA: El rector y/o la persona a quien designe.
Por EL GRUPO LEGADO: La Representante Legal y/o la persona a quien designe.

Los coordinadores serán los responsables de la elaboración de los convenios específicos así como la ejecución, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de cada convenio específico que se desarrollarán en virtud al presente convenio marco, siendo ellos quienes mantendrán permanentemente informados a las autoridades de LA UNICA y EL GRUPO LEGADO, acerca de la marcha de las actividades del presente convenio marco de acuerdo al Reglamento para la





# CONV. Nº 911 -DIOGCT-UNICA-2018

formulación, suscripción y evaluación de convenios de LA UNICA, aprobado con Resolución Rectoral Nº 1685-R-UNICA-2009.

7.4. Para llevar un adecuado control de las actividades académicas de los participantes que egresen y obtengan el diploma respectivo, se aperturarán tres libros de registros de diplomas, donde se registrará los datos de los participantes, mención del curso, horas cronológicas y créditos de las asignaturas, más la fecha de expedición, los libros estarán dos en poder de LA UNICA uno en la Oficina de Secretaría General, el segundo en la Oficina General de Cooperación Técnica y el tercero en poder de EL GRUPO LEGADO. Los libros para el registro de diplomas serán proporcionados por EL GRUPO LEGADO.

# CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de dos (02) años.

# CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE LA SUSPENSION O CANCELACION.

- 9.1. Por no realizar actividades académicas durante 06 meses dentro del periodo de vigencia del convenio.
- 9.2. Por el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio EL GRUPO LEGADO y LA UNICA realizará acciones legales correspondientes ante los jueces de la jurisdicción de Ica, así mismo los diplomas firmados por LA UNICA, serán automáticamente anulados y comunicados ante las diferentes instituciones estatales, privadas y medios de comunicación del país.
- 9.3. El convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- 9.4. En caso de incumplimiento por parte de la Empresa EL GRUPO LEGADO, LA UNICA obligatoriamente anulara los Libros Registros de los Cursos y Diplomados que se han realizado por parte de la Empresa, asimismo se realizar las respectivas publicaciones de anulación de Diplomas de los participantes en el Diario Oficial "El Peruano" y Diario de circulación local para su correspondiente anulación y conocimientos de los mismos.

#### CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES.



Cualquier modificación y/o aspectos no contemplados en el presente convenio marco, se efectuarán mediante adendas suscritas por los representantes de ambas instituciones, y formarán parte constitutiva, como anexos del presente convenio.





# CONV. Nº 9.17 -DIOGCT-UNICA-2018

## CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito Judicial de Ica.



## CLAUSULA ESPECIAL:

Si EL GRUPO LEGADO, cambiase de domicilio legal tendrá que comunicar en su oportunidad a LA UNICA, a fin de hacerle llegar la documentación referente al convenio.



RECTOR PER

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO

Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

GERENTE GENERAL SRA DALILA CORNEJO CHUMBIAUCA

Gerente General.
GRUPO LEGADO SAC.